

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Gerencial General Regional

N° 077-2026-GRA/GGR

Huaraz, 04 de febrero de 2026

VISTO:

El Acta del Congreso Regional de Alcaldes de la Región Ancash (AMUCEP ANCASH) de fecha 11 de diciembre de 2025, el Informe Técnico N° 0001-2026-GRA/GRPPAT/SM de fecha 03 de febrero de 2026, el Memorándum N° 00244-2026-GRA/GRPPAT/SGMDI de fecha 03 de febrero de 2026, el Informe Legal N° 067 -2026-GRA/GRAJ de fecha 04 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha dispuesto lo siguiente: "Artículo 76.- Transferencias Financieras. (...) 76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público";

Que, mediante la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza a los gobiernos regionales a realizar transferencias financieras, a favor de la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado, para financiar la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, previa suscripción de convenio del gobierno regional con la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado:

"QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. Transferencias financieras a favor de la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales a realizar transferencias financieras, a favor de la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado, para financiar la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, previa suscripción de convenio del gobierno regional con la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado. Las transferencias financieras autorizadas en el marco de la presente disposición se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano. El gobierno regional que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la presente disposición. Asimismo, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos



del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco de la presente disposición, a favor de las municipalidades de centros poblados. Para tal efecto, el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas”.

Que, en virtud de ello, con documento de fecha 22 de diciembre de 2025, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Huaypan – Mancos, en su condición de Secretario de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Región Ancash - AMUCEP ANCASH, pone de conocimiento del Gobierno Regional de Ancash, el Acta del Congreso Regional de Alcaldes de la Región Ancash, de fecha 11 de diciembre de 2025, donde entre otros acuerdos “se aprobó por unanimidad proponer al Gobierno Regional de Ancash, el monto mínimo a transferir a las Municipalidades de Centros Poblados siendo éste una unidad impositiva tributaria (UIT) mensual, haciendo un total de 12 UITs anual, la misma que debe ser en una sola armada que será transferido en el mes de marzo a más tardar en el mes de abril, dicho monto a todos por igual precisando que esta propuesta tiene sustento en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, tal propuesta coincide con la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash como base de cálculo del total disponible para las municipalidades de centros poblados del departamento de Áncash que debía ser ejecutada en función al índice poblacional;

Que, ante ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, resulta necesario disponer de un instrumento técnico normativo para realizar las transferencias financieras para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de Centros Poblados, para lo cual en el marco de sus funciones, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, elaboró la propuesta de un documento técnico normativo, para realizar las transferencias para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco del dispositivo legal citado precedentemente, para el año 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2026-GRA/GRPPAT/SM de fecha 03 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ancash, considerando necesario elaborar una directiva que regule dichas transferencias a través de las Municipalidades Provinciales, a fin de establecer lineamientos claros que fortalezcan esta actividad, propone la aprobación del documento técnico normativo denominado “DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LOS CENTROS POBLADOS, A TRAVÉS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH”, versión 01 que promueve una gestión institucional más ordenada, transparente y eficiente, al establecer reglas claras para la transferencia y uso de recursos destinados a los Centros Poblados, asimismo, reduce la discrecionalidad, unifica criterios, fortalece la coordinación administrativa y mejora la capacidad institucional para planificar, ejecutar y supervisar las transferencias financieras, generando mejores resultados en la prestación de servicios y en el bienestar de la población, recomendando remitir la propuesta de Directiva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que evalúe su contenido en el marco de sus competencias y de encontrarse conforme, emita el informe legal correspondiente, prosiguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del citado proyecto de Directiva;

Que, mediante Memorándum N° 00244-2026-GRA/GRPPAT/SGMDI de fecha 03 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional deriva el proyecto de Directiva y antecedentes a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, quien luego del análisis legal de los actuados emite el Informe Legal N° 067 -2026-GRA/GRAJ de fecha 04 de febrero de 2026, concluyendo que resulta viable la aprobación del documento técnico normativo denominado: “DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LOS CENTROS POBLADOS, A TRAVÉS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH”, versión 01, propuesta por la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, la cual promueve una gestión ejecutiva más ordenada, transparente y eficiente, al establecer reglas claras para la transferencia y uso de recursos destinados a los Centros Poblados, asimismo, reduce la discrecionalidad, unifica criterios, fortalece la coordinación administrativa y mejora la capacidad institucional para planificar, ejecutar y supervisar las transferencias financieras, generando mejores resultados en la prestación de servicios y en el bienestar de la población;

Que, la "DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LOS CENTROS POBLADOS, A TRAVÉS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH", versión 01, tiene como objetivo disponer de un instrumento técnico normativo para realizar las transferencias financieras para la prestación de los servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, que faculta a los Gobiernos Regionales a transferir recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, previa suscripción de convenios con las Municipalidades Provinciales del ámbito geográfico de la Municipalidad del Centro Poblado, estableciéndose en las Disposiciones Generales de la Directiva, el procedimiento que da inicio con la solicitud de financiamiento ante el Gobierno Regional de Ancash, previo cumplimiento de las normas de adecuación correspondiente;

Que, finalmente es necesario contar con un documento técnico normativo que dicte medidas para Estandarizar criterios que orienten la elaboración, consistencia, modificación, seguimiento y evaluación de las Normas y Procedimientos para la Ejecución de las Transferencias Financieras a los Centros Poblados, a través de las Municipalidades Provinciales, del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, que surge como una propuesta enmarcada en las competencias del Gobierno Regional de Ancash para normar sus asuntos internos, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Marco de Modernización de Gestión Pública, no contraviniendo a las normas de mayor jerarquía y por el contrario, fortalece la aplicación del principio de legalidad a la gestión institucional, toda vez que la directiva alinea la regulación con el marco legal vigente, ya que dicha normativa tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que regulan la ejecución de las transferencias financieras que realiza el Gobierno Regional de Ancash a favor de las Municipalidades Provinciales, destinados a financiar los servicios públicos delegados a los Centros Poblados de su jurisdicción;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRNGR de fecha 05 de enero de 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2025-GRNGR de fecha 31 de diciembre de 2025, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 001-2026- GRA/GRPPAT/SGM denominada: "DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LOS CENTROS POBLADOS, A TRAVÉS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH", versión 01, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los argumentos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, velar por el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a todos los órganos y unidades que forman parte de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN:	FECHA:	MODIFICACIÓN:
01	13/11/2025	Se elaboró el documento.
02	04/12/2025	Se publicó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
03	03/02/2026	Se efectuó modificaciones en objeto, marco legal y requisitos.



DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LOS CENTROS POBLADOS, A TRAVÉS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DEL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CÓDIGO: DIRECTIVA GENERAL N° 11-2025- GRA/GRPPAT/SGMDI

VERSIÓN: 01

Página 2 de 26



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



ÍNDICE

1.	FINALIDAD	4
2.	OBJETIVO	4
3.	ALCANCE	4
4.	BASE LEGAL	4
5.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	5
5.1.	Siglas o acrónimos	5
5.2.	Glosario de términos	5
6.	DISPOSICIONES GENERALES	6
7.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
7.1.	Presentación de solicitudes	7
7.2.	Evaluación y aprobación	8
7.3.	Suscripción del convenio	10
7.4.	Transferencia	10
7.5.	Seguimiento y monitoreo	11
7.6.	Fuente de financiamiento	11
7.7.	Prohibiciones	11
7.8.	Sanciones	12
8.	RESPONSABILIDADES	12
8.1.	Municipalidad Provincial	12
8.2.	Municipalidades del Centro Poblado	13
8.3.	Gobierno Regional	13
9.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
10.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	14
11.	ANEXOS	14
11.1.	Anexo 01 - Solicitud transferencia	14
11.2.	Anexo 02 - Modelo de Convenio	14
11.3.	Anexo 03 - Flujo del proceso de transferencia de recursos	14





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LOS CENTROS POBLADOS, A TRAVÉS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DEL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

DIRECTIVA GENERAL N° 01-2026-GRA/GRPPAT/SGMDI

1. FINALIDAD

Disponer de un instrumento técnico normativo que regule las transferencias financieras que realiza el Gobierno Regional de Ancash a favor de las Municipalidades Provinciales para financiar la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados.

2. OBJETIVO

Establecer las normas, procedimientos y criterios técnicos para la ejecución de las transferencias financieras que realiza el Gobierno Regional de Ancash a favor de las Municipalidades Provinciales para financiar la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados del ámbito de su jurisdicción previa suscripción de convenio entre el gobierno regional y la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado, en aplicación de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, garantizando el financiamiento oportuno para la prestación de los servicios públicos delegados, previa suscripción de convenios.

3. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria para las unidades orgánicas y ejecutoras del Gobierno Regional de Áncash, las Municipalidades Provinciales receptoras de los recursos, y los Centros Poblados beneficiarios, dentro del marco de sus competencias y responsabilidades funcionales.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N.º 31069, que regula el Fondo de Compensación Regional (FONCOR).
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por Decreto Legislativo N°1446.
- Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444.





- Decreto Supremo N.º 011-2019-EF, que aprueba la Directiva para la Ejecución de Transferencias Financieras entre Pliegos.
- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N.º 1436, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ordenanza Regional N.º 003-2023-GRA/CR, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.
- Resolución Gerencial General Regional N.º 380-2025-GRA/GGR, que aprueba la Directiva Regional N.º 001-2025-GRA/GRPPAT/SGMDI "Directiva Regional que regula las Normas y Procedimientos para la Formulación, Actualización, Revisión y Aprobación de Documentos Técnico-Normativos y Orientadores en el Gobierno Regional de Ancash".



5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

5.1. Siglas o acrónimos

- CP : Centros Poblados.
- MEF-DGPP : Dirección General de Presupuesto Público.
- GGR : Gerencia General Regional.
- GRA : Gobierno Regional de Ancash.
- GRAD : Gerencia Regional de Administración.
- GRAJ : Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.
- GRPPAT : Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- MEF : Ministerio de Economía y Finanzas.
- SG : Secretaria General.
- SGAF : Subgerencia de Administración Financiera.
- SGAF-UFT : Unidad Funcional de Tesorería.
- SGP : Subgerencia de Presupuesto.

5.2. Glosario de términos

Para la presente Directiva se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

- **Centro poblado:** Unidad de organización territorial reconocida por ley u ordenanza regional, que agrupa población estable y organizada, con autoridad local reconocida.
- **Servicios públicos:**
- Actividades de interés general que satisfacen las necesidades de la colectividad de manera regular, continua y bajo estándares de calidad, y cuya prestación puede estar a cargo del Estado directamente, indirectamente, o de particulares, bajo supervisión estatal. Se rigen por el derecho público y su objetivo es garantizar la satisfacción de las necesidades públicas y el desarrollo del país.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASHGERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



- **Convenio de transferencia:** Documento suscrito entre los representantes del Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial, que establece los compromisos, montos, plazos y mecanismos de control y supervisión de los recursos transferidos.
- **Entidad Solicitante:** Municipalidad Provincial que formaliza la solicitud de financiamiento para las Municipalidades de Centros Poblados, para la prestación de servicios públicos delegados, mediante transferencias financieras del Gobierno Regional de Ancash.
- **Municipalidad provincial:** Entidad receptora de los recursos transferidos, responsable de su administración, ejecución y rendición de cuentas ante el Gobierno Regional de Ancash y los órganos de control.
- **Seguimiento y monitoreo:** Conjunto de acciones orientadas a verificar el cumplimiento de metas, uso de recursos y resultados alcanzados en la ejecución de las actividades financiadas.
- **Transferencias Financieras:** Mecanismo presupuestario mediante el cual se otorgan recursos públicos a otras entidades del Estado, sin contraprestación directa, para el cumplimiento de fines públicos específicos, conforme al D.L. N.º 1440.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Las Municipalidades de Centros Poblados, por intermedio de las Municipalidades Provinciales de su ámbito geográfico solicitan al Gobierno Regional de Ancash, el financiamiento para la prestación de los servicios públicos delegados mediante la modalidad de transferencias financieras, las mismas que, se otorgarán de acuerdo con la verificación de contenidos del expediente administrativo y la disponibilidad presupuestal de la institución.
- 6.2. Las Municipalidades Provinciales, previo a la solicitud de financiamiento para la prestación de los servicios públicos delegados mediante la modalidad de transferencias financieras, son responsables de verificar que las Municipalidades de Centros Poblados cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Ordenanza de Creación o de adecuación del Centros Poblado
 - b. Se encuentren al día en la presentación de las rendiciones pendientes.
- 6.3. Las transferencias financieras que realice el Gobierno Regional de Ancash se efectúan en el marco de lo dispuesto por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las directivas del MEF vigentes en el periodo de transferencias.
- 6.4. Los recursos transferidos deben destinarse exclusivamente a las actividades y fines establecidos en el convenio de transferencia y en la ley de presupuesto del sector público, no pudiendo ser reorientados a otros fines; su uso incorrecto genera responsabilidad penal, civil y administrativa.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



6.5. El Gobierno Regional de Áncash, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es responsable de autorizar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las transferencias financieras, hasta el nivel de las Municipalidades Provinciales correspondientes.

6.6. La Municipalidad de Centro Poblado receptora ejecuta los recursos debiendo observar las normas vigentes.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Presentación de solicitudes

7.1.1. Solicitud de financiamiento.

Los Gobiernos Locales Provinciales de la Región Ancash, que requieran transferencias financieras en el marco de **Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, deberán presentar su solicitud mediante la Mesa de Partes de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, en versión digital con firmas claras y legibles. La solicitud deberá incluir la documentación establecida en el literal a) del 7.2.3. de la presente directiva, y en un solo trámite. Véase el anexo 02 de la presente directiva.

El Gobierno Regional de Áncash transferirá el total de los recursos en el primer trimestre del año fiscal.

Los Gobiernos Locales Provinciales podrán transferir, a las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción, la totalidad o parcialmente los recursos financieros transferidos por el Gobierno Regional, de acuerdo sus documentos técnicos normativos que tendrán que ser debidamente aprobados e implementados

7.1.2. Destino de los recursos

Los recursos financieros para transferir a las Municipalidades Provinciales en cumplimiento Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 se destinarán exclusivamente para financiar la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco del convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado.

7.1.3. Fuente de Financiamiento

Los recursos para financiamiento de las transferencias en la presente Directiva serán con cargo al FONCOR.



En relación con el uso del FONCOR, el artículo 6, de la Ley N°31069 "Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)", dispone que, los Gobiernos Regionales, pueden utilizar entre otros, para gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública vinculados a las funciones de salud, educación y agricultura.

De igual manera, para el presente ejercicio, la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza a los Gobiernos Regionales a realizar transferencias financieras a favor de las Municipalidades de Centros Poblados para financiar la prestación de servicios públicos delegados.

7.2. Evaluación y aprobación

7.2.1. La Mesa de Partes de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash recepciona y deriva la documentación a la Gerencia Regional de Administración para los trámites respectivos.

7.2.2. La Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Administración Financiera, realizará la revisión de los requisitos para la solicitud de financiamiento.

7.2.3. La Subgerencia de Administración Financiera en la etapa de admisibilidad, realiza una revisión general para confirmar que se han presentado todos los documentos principales que componen la solicitud (Anexos, Formatos, Resoluciones, etc.).

Para ello realiza la verificación acorde al siguiente procedimiento:

- Documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta directiva, para la transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado:

ÍTEM	TÍTULOS	DOCUMENTO A PRESENTAR
01	Ordenanza de creación o de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado.	Ordenanza Municipal
02	Documento o instrumento que acredite la delegación de la prestación de servicios públicos a la Municipalidad del Centro Poblado (cuando la norma de creación o adecuación no incluyen las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan y/o se exista ampliación y/o modificación en las materias de delegación)	Documentación
04	Credencial del Alcalde del Centro Poblado.	Credencial
05	Credencial del Alcalde de la Municipalidad Provincial.	Credencial



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



- b. Las Municipalidades de Centro Poblado serán excluidas del proceso de transferencias económicas, por las siguientes causales:
- No contar con los requisitos establecidos en el literal a).

Finalmente, después de la revisión se tiene los siguientes resultados:

- Si cumplen con todos los requisitos, la transferencia es ADMITIDA.
- Si se verifica que el expediente no cumple o no contiene los requisitos establecidos, se considera NO ADMITIDO y se devuelve a la Municipalidad Provincial correspondiente para su subsanación de ser el caso, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de las disposiciones complementarias de la presente directiva.

7.2.4. Para la determinación de la transferencia financiera a favor de las Municipalidades de Centros Poblados beneficiarias, se establece una asignación mensual equivalente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT); lo que corresponde a un monto total anual de doce (12) UIT por cada municipalidad de centro poblado.

Nota: El valor de cada UIT será la vigente al año fiscal en curso de la ejecución de la transferencia.

7.2.5. La Gerencia Regional de Administración, consolida las solicitudes APTOS de Municipalidades de Centros Poblados por cada Municipalidad Provincial y el presupuesto total a requerirse.

7.2.6. La Gerencia Regional de Administración elabora el informe de Municipalidades beneficiarias para la transferencia, y solicita la disponibilidad presupuestal del año fiscal correspondiente, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

7.2.7. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de presupuesto, evalúa y emite el informe de disponibilidad presupuestal.

7.2.8. La Gerencia Regional de Administración emite informe consolidado y solicita opinión legal para la transferencia.

7.2.9. La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica evalúa jurídicamente la viabilidad de la transferencia conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público y emite opinión.

7.2.10. El Gerente General Regional eleva los trámites administrativos al Consejo Regional de Ancash solicitando autorización para las transferencias financieras.



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



7.2.11. El Consejo Regional previo dictamen de la Comisión de Presupuesto emite el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente, tomando en cuenta el informe técnico presupuestal y legal.

7.2.12. El Consejero Delegado notifica el Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional respecto a la transferencia económica.

7.3. Suscripción del convenio

7.3.1. De ser aprobatorio el Acuerdo de Consejo Regional, la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash notificará a las Municipalidades Provinciales solicitantes para que presenten ante el Gobierno Regional de Ancash los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Municipal que autoriza al Alcalde la suscripción del convenio y que acepte la transferencia financiera.
2. Credencial del Alcalde Municipal.
3. DNI del Alcalde Municipal.
4. Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Municipalidad.

7.3.2. El Gerente General Regional procederá a suscribir los convenios correspondientes luego de la verificación de los requisitos establecidos.

7.3.3. El Gerente General Regional procede a realizar los trámites respectivos para la firma del convenio, una vez suscrito el convenio notifica a la Secretaría General y ésta última notifica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y solicita el cumplimiento del convenio.

7.4. Transferencia

7.4.1. La Subgerencia de Presupuesto aprueba y emite la Certificación Presupuestal necesaria, verificando que se cuente con el convenio respectivo entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial.

7.4.2. La Subgerencia de Presupuesto realiza el informe y trámite correspondiente con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para la aprobación de la nota de modificación presupuestaria correspondiente, una vez aprobado procede a notificar a la Gerencia Regional de Administración para que continúe con los trámites correspondientes.

7.4.3. La Gerencia Regional de Administración, recibe y deriva la documentación a la Subgerencia de Administración Financiera, para realizar el registro de las fases del gasto (Compromiso y Devengado), una vez aprobado la fase de devengado, remite la documentación a la Unidad Funcional de Tesorería, para realizar la fase de Girado en el SIAF y registra la transferencia en el aplicativo web del SIAF Operaciones en Línea, una vez aprobado esta fase comunica a



la Gerencia Regional de Administración para hacer de conocimiento a la Municipalidad Provincial beneficiario, y luego dispondrá su archivo y custodia respectiva de todo el expediente de pago.

7.5. Seguimiento y monitoreo.

7.5.1. La Gerencia Regional de Administración notificará la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial, a través del correo consignado en el convenio suscrito y a su vez el expediente administrativo será derivado a la Subgerencia de Administración Financiera, para el respectivo seguimiento y monitoreo.

7.5.2. Las Municipalidades Provinciales son responsables de efectuar las acciones de supervisión y fiscalización respecto del uso y ejecución de los recursos transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de las disposiciones establecidas en la presente directiva y la normativa vigente.

7.5.3. La Municipalidad Provincial cuando ya haya incorporado los recursos en su presupuesto institucional, en un plazo máximo de 20 (veinte) días calendarios, bajo responsabilidad del titular, deberá disponer las acciones y/o medidas necesarias para efectuar la transferencia correspondiente a las Municipalidades de los Centros Poblados.

7.5.4. Las Municipalidades de Centros Poblados deben presentar la rendición de los gastos efectuados a la respectiva Municipalidad Provincial, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, conforme a la normativa vigente sobre rendición de cuentas y las disposiciones establecidas en la presente directiva.

7.5.5. La Municipalidad Provincial debe informar al Gobierno Regional de Ancash sobre las rendiciones de gastos presentadas por las Municipalidades de Centros Poblados, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibidas, conforme a lo establecido en la presente directiva y la normativa aplicable.

7.5.6. La Subgerencia de Administración Financiera evalúa, verifica y emite el pronunciamiento correspondiente respecto de las rendiciones de gastos evaluadas por las Municipalidades de los Centros Poblados, disponiendo las acciones administrativas que correspondan conforme a la normativa vigente.

7.6. Fuente de financiamiento.

Fuente de financiamiento FONCOR.

7.7. Prohibiciones



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



7.7.1. Los fondos transferidos a las Municipalidades Provinciales serán utilizados exclusivamente según lo estipulado en cumplimiento la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y, futuras disposiciones legales que autoricen transferencias de recursos económicos para las Municipalidades de Centros Poblados, para la prestación de servicios públicos delegados, en el marco de los convenios suscritos con las Municipalidades Provinciales de ámbito geográfico de cada Municipalidad de Centro Poblado.

7.7.2. Los fondos transferidos no podrán ser dispuestos para otros fines ajenos ni similares a lo destinado en el convenio suscrito según la presente directiva, bajo responsabilidad del Titular de la Municipalidad Provincial y el Titular de la Municipalidad de Centro poblado.

7.7.3. Es de exclusiva responsabilidad del Alcalde Provincial y del Alcalde del Centro Poblado, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa, sustentar documentadamente mediante comprobantes de pago autorizados por la SUNAT los gastos incurridos durante la prestación de Servicios Públicos delegados, debiendo garantizar la plena veracidad de la documentación así como la acreditación fehaciente de las actividades desarrolladas por la Municipalidad del Centro Poblado, bajo apercibimiento de efectuarse las denuncias correspondientes y deslindes de responsabilidad por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

7.8. Sanciones

7.8.1. Si durante las actividades de seguimiento y control realizadas por funcionarios del Gobierno Regional de Ancash a las Municipalidades Provinciales y/o Municipalidades de Centros Poblados perceptores de recursos económicos, se encontrara cualquier tipo de irregularidad y/o incumplimiento, se dará cuenta de los órganos de control y/o fiscalización para las acciones de ley correspondientes.

7.8.2. En caso de incumplimiento del convenio por parte de los representantes legales de la Municipalidad Provincial y la Municipalidad de Centro Poblado, se resolverá el convenio, se exigirá la devolución de los montos transferidos a la Municipalidad Provincial y se formularán las denuncias y deslindes de responsabilidades correspondientes.

8. RESPONSABILIDADES

8.1. Municipalidad Provincial



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



8.1.1. Es responsable del cumplimiento obligatorio de los requisitos establecidos en la presente directiva con arreglo a ley, respecto a todos los centros poblados de su jurisdicción.

8.1.2. Es responsable de la correcta administración de los recursos financieros transferidos y ejecución de las inversiones.

8.1.3. En el caso de que alguna dependencia del Sistema Nacional de Control advierta "Situaciones Adversas durante la ejecución de gasto", estas deberán ser absueltas o implementadas por la Municipalidad Provincial juntamente con su municipalidad de Centro Poblado bajo su entera responsabilidad, dando cuenta al Gobierno Regional de Ancash sobre el cumplimiento de acciones o el levantamiento de observaciones.

8.1.4. Es responsable de elaborar y actualizar los documentos técnicos normativos que regulen el proceso de transferencia financiera total o parcial, así como establecer los lineamientos para la correcta rendición de cuentas de los recursos asignados a las Municipalidades de Centros Poblados.

8.2. Municipalidades del Centro Poblado

8.2.1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial y el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, son responsables de la veracidad de los documentos e información proporcionada para solicitar la transferencia.

8.2.2. La Municipalidad del Centro Poblado beneficiaria es responsable del correcto uso de los recursos transferidos, en estricto cumplimiento del artículo 6 de la Ley N° 31069 ("Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional - FONCOR") y en concordancia con la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

En ese marco, los recursos deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación de los servicios públicos delegados conforme a la normativa vigente.

8.2.3. Presentar la rendición mensual a la Municipalidad Provincial correspondiente, verificando la veracidad de la documentación sustentatoria, para evitar el uso de prácticas indebidas y simulatorias que pretendan justificar como gasto y actividades no desarrolladas, bajo apercibimiento de ser denunciados y solicitar el deslinde de responsabilidades penal, civil y administrativa.

8.3. Gobierno Regional

8.3.1. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial será responsable de emitir la disponibilidad y certificación





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



presupuestal dentro del marco presupuestal, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento de la presente directiva y del techo presupuestal, para poder hacer efectiva la transferencia.

8.3.2. La Gerencia Regional de Administración será responsable de dar cumplimiento a la fase de compromiso, devengado y girado siempre y cuando se cumpla con el procedimiento de la presente directiva.

8.3.3. La Gerencia Regional de Administración a través de su Subgerencia de Administración Financiera, será responsable de realizar el control y seguimiento de la ejecución de los recursos transferidos.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. Todas las solicitudes que resulten NO ADMITIDAS para la transferencia, serán devueltas a la Municipalidad Provincial solicitante con fines de levantar las observaciones, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, en caso contrario se archivarán.

10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

10.1. La presente directiva se hace ejecutable siempre y cuando en la correspondiente Ley de Presupuesto o norma legal de igual jerarquía jurídica se autorice a los Gobiernos Regionales realizar transferencias financieras a las Municipalidades Provinciales en favor de las Municipalidades de Centros Poblados.

11. ANEXOS

11.1. Anexo 01 - Solicitud transferencia.

11.2. Anexo 02 - Modelo de Convenio.

11.3. Anexo 03 - Flujo del proceso de transferencia de recursos.



ANEXO 01 - SOLICITUD TRANSFERENCIA.

(CIUDAD), (FECHA)

Señor: KOKI FABIAN NORIEGA BRITO
Gobernador Regional de Ancash

Presente. -

Asunto: Solicitud de transferencia financiera a favor de Municipalidades de Centros Poblados de nuestra jurisdicción para que puedan realizar actividades delegadas.

Por medio de la presente, en mi calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de (NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD) solicito la transferencia de recursos para garantizar la prestación de Servicios Públicos delegados a las siguientes Municipalidades de Centros Poblados de nuestra jurisdicción, conforme a lo establecido en la Ley N° 32513 y la Directiva vigente.

N°	MUNICIPALIDAD DE CP

Asimismo, declaro bajo juramento que hemos tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la Directiva General que regula estas transferencias, sometiéndonos a ellas en su integridad y asumiendo la responsabilidad sobre la veracidad de la información presentada.

Para tal efecto, adjuntamos la documentación técnica y legal requerida en el numeral 7.2.3 de la presente Directiva.

Atentamente,

(NOMBRE DEL ALCALDE)
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
(NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD)
DNI: (DNI DEL ALCALDE)

ANEXO 02 – MODELO DE CONVENIO



"Punto de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 000_ DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE _____, PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento ~~Victory~~ Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por el Gerente General Regional, Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**, identificado con DNI N° 31609787, designada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0154-2023-GR/AGR de fecha 05 de julio del 2023, y delegado para celebrar y suscribir convenios interinstitucionales mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/AGR de fecha 05 de enero del 2023, y ratificada en todos sus extremos a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GR/AGR de fecha 31 de diciembre del 2024, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE _____** con RUC Nro. _____, con domicilio situado en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de Ancash, debidamente representado por su Alcalde, _____, identificado con DNI Nro. _____, debidamente acreditado mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de _____ en virtud de la Resolución N° _____, autorizado por el Acuerdo de Concejo Municipal N° _____ de fecha ____ de _____ del 202____, en lo sub siguiente referido como **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; a quienes de manera conjunta se les denominará como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante solicitud de postulación para el financiamiento, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** solicitó financiamiento a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la prestación de servicios, mediante el anexo 01 de la Directiva N° ____-202____-GRA/~~GRPPAT/SGMR~~.
- 1.2. En atención a dicha solicitud, mediante INFORME N° ____-202____-GRA/~~GRPPAT/SGMR~~ de fecha ____ de ____ de 202____, la Subgerencia de Administración Financiera de la Gerencia Regional de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL**, concluye que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, ha cumplido con presentar los requisitos solicitados en la Directiva N° ____-202____-GRA/~~GRPPAT/SGMR~~ correspondiente a la transferencia de recursos financieros materia del presente Convenio, e indica que, en base al sustento del citado Informe y teniendo en cuenta el interés de **EL GOBIERNO REGIONAL** de realizar la transferencia, considera procedente y viable la continuidad del trámite para su financiamiento.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



"Plan de la Recuperación y Consolidación de la Economía Provincial"

- 1.3. Mediante Informe Presupuestal N° ~~___~~-202_-GRA-GRPPAT/~~SGE~~ del ~~___~~ de ~~___~~ de 202~~_~~, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL** emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ ~~_____~~ (~~_____~~ con 00/100) en la fuente de financiamiento ~~FONCOB~~, debiendo cumplirse con lo indicado en numeral ~~___~~ del citado informe presupuestal, previo a la modificación presupuestal señalado en el Cuadro ~~___~~ y ~~___~~, para efectivizar la transferencia financiera a favor de las Municipalidades Provinciales involucradas, entre las que se cuenta el presente.
- 1.4. Mediante el Informe Legal N° ~~___~~-202_-GRA/~~GRAJ~~, del ~~___~~ de ~~___~~ de 202~~_~~, la Gerencia Regional Asesoría Jurídica opina que, resulta PROCEDENTE continuar con el trámite respectivo para la aprobación de la transferencia económica a favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, por el monto de S/ ~~_____~~ (~~_____~~ con 00/100), asimismo recomienda su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional que autorice efectuar la transferencia de recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de este Gobierno Regional, en cumplimiento del artículo 13° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 202~~_~~.
- 1.5. Mediante Oficio N° ~~___~~-202_-GRA/~~GGR~~, con fecha ~~___~~ de ~~___~~ de 202~~_~~, la Gerencia General Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, remite al Consejo Regional la documentación técnica y legal que sustenta la solicitud de transferencia financiera de S/ ~~_____~~ (~~_____~~ con 00/100) a favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** del departamento de Ancash, para que en marco de sus atribuciones emitan el Acuerdo de Consejo Regional.
- 1.6. Mediante Dictamen Conjunto N° ~~___~~-202_-GRMCR-~~COBATICOMCSGR~~, de fecha ~~___~~ de ~~___~~ de 202~~_~~, las Comisiones Ordinarias de Presupuesto del Consejo Regional de Ancash, concluyen, entre otros aspectos, que por mayoría recomiendan ante el pleno de Consejo regional de Ancash aprobar un Acuerdo de Consejo Regional la autorización de transferencias financieras a favor de Municipalidades Provinciales del departamento de Ancash.
- 1.7. En Sesión Extra ordinaria del Consejo Regional, realizada el día ~~___~~ de ~~___~~ del 202~~_~~, el Consejero Delegado, luego de que el Consejo Regional aprobó el Pedido del presidente de la Comisión Ordinaria Presupuesto, da pase al citado presidente de comisión para sustentar el DICTAMEN CONJUNTO N° ~~___~~-202_-GRA/~~MCR-~~COBATICOMCSGR~~~~, siendo el acto final la votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) descritas en el referido Dictamen Conjunto, siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 1.8. Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° ~~___~~-202_-GRA/~~MCR~~ de fecha ~~___~~ de ~~___~~ de 202~~_~~, el pleno del Consejo Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL** ha acordado en su Artículo Primero, AUTORIZAR previa suscripción de los Convenios correspondientes, la Transferencia Financiera a favor de Municipalidades Provinciales del Departamento de





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



"Visión de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ancash, por el monto de S/ _____ (_____ con 00/100), con la finalidad de financiar la ejecución de transferencias de recursos financieros a Municipalidades de Centros Poblados en el marco de lo dispuesto en el literal h) numeral 13.1 y numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

1.9. Con acuerdo de Consejo de Sesión Extraordinaria N° ____-202_-MP-____, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, autoriza a su alcalde la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos, garantizando, además, la transferencia de recursos financieros a Municipalidades de Centros Poblados.

1.10. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° ____-202_-GRA/GR, de fecha __ de _____ de 202_ , el Gobernador Regional de Ancash dispone dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional mencionado precedentemente.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE _____ es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de Gobierno Local, encargado de promover el desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio se celebra, teniendo como base el siguiente marco legal:





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN TERRITORIAL



"Acta de la Participación y Concertación de la Ejecución Presupuestal"

- 3.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.5. Ley N° 31069, que regula el Fondo de Compensación Regional (FONCOR).
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- 3.7. Decreto Supremo N° 011-2019-EF, que aprueba la Directiva para la Ejecución de Transferencias Financieras entre Pliegos.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 3.11. Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 3.12. Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01, que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- 3.13. Resolución Gerencial General Regional N° __-202_-GRA/GGB que aprueba la Directiva N° __-2025-GRA/GRPPAT/SGE, denominada: "Directiva General que establece las Normas y Procedimientos para la ejecución de las transferencias financieras a los Centros Poblados, a través de las Municipalidades Provinciales, del Gobierno Regional de Ancash", versión 02

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, celebrado en concordancia con la Directiva N° __-2025-GRA/GRPPAT/SGE "Directiva General que establece las Normas y Procedimientos para la ejecución de las transferencias financieras a los Centros Poblados, a través de las Municipalidades Provinciales, del ámbito del Gobierno Regional de Ancash" tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se realizará la transferencia financiera de recursos financieros por parte de EL GOBIERNO REGIONAL a favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por la suma de S/ _____ (_____ con 00/100 soles), con la finalidad de garantizar la descentralización de recursos y la prestación de los servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados de su ámbito, por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. Dichos recursos transferidos serán destinados a atender actividades vinculadas a los servicios públicos delegados en delegaciones en las materias expresamente establecidas en la ley.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para efectos del trabajo conjunto en la implementación de iniciativas establecidas en las cláusulas precedentes, EL GOBIERNO REGIONAL realizará la transferencia directa a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y, ellas a su vez, transferirán a cada Municipalidad de Centro Poblado del ámbito geográfico de su jurisdicción, los montos establecidos en el informe presupuestal correspondiente de EL GOBIERNO REGIONAL, acorde a la Ley que regula el





PERU

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACION



"Visión de la Participación y Consolidación de la Economía Peruana"

Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para atender actividades vinculadas a los servicios públicos delegados en materia de agropecuaria y saneamiento.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

6.1. Compromisos y obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

- a. Realizar la transferencia Financiera a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por la suma de S/. _____ (_____ con 00/100 soles); los mismos que serán financiados con la Fuente de Financiamiento FONCOR y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para que, a su vez, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transfiera a cada Municipalidad de Centro Poblado del ámbito geográfico de su jurisdicción, en merito a las solicitudes y sustentos presentados por las Municipalidades de Centros Poblados a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° ____-2025-GR/GRPPAT/SGR, denominada: "Directiva General que establece las Normas y Procedimientos para la ejecución de las transferencias financieras a los Centros Poblados, a través de las Municipalidades Provinciales, del ámbito del Gobierno Regional de Ancash", versión 01.
- b. Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por parte del Ejecutivo y el Consejo Regional de EL GOBIERNO REGIONAL con la finalidad de evitarse situaciones adversas
- c. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como es el monitoreo de la transferencia de recursos realizados en favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con el cual se garantiza el cumplimiento del fin enmarcado en el presente convenio, por intermedio de la Gerencia Regional de Administración.
- d. Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y a la Contraloría General de la República, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. Así mismo, de corresponder, en caso se detecten actos deficitivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Público de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- e. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

6.2. Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- a. Previa a la solicitud de financiamiento para la prestación de los servicios públicos delegados mediante la modalidad de transferencias financieras, son responsables de verificar que las Municipalidades de Centros Poblados cumplan los requisitos establecidos en la Directiva N° ____-2025-GR/GRPPAT/SGR, denominada: "Directiva General que establece las Normas y Procedimientos para la ejecución de las transferencias financieras a los Centros Poblados, a través de las





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidades Provinciales, del ámbito del Gobierno Regional de Ancash", versión 01, así como precisar en la solicitud la relación de las municipalidades de centros poblados que han sido acreditadas.

- b. Incorporar en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL ascendente a la suma de S/. _____ (_____ con 00/100 soles), así como en el Sistema Nacional de Presupuesto, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señaladas en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos.
- c. Destinar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL única y exclusivamente para la transferencia directa a las cuentas corrientes de cada Municipalidad de Centro Poblado considerado en su solicitud, en un plazo no mayor de 07 días hábiles de haber recibido la transferencia de EL GOBIERNO REGIONAL, bajo responsabilidad, debiendo remitir a EL GOBIERNO REGIONAL un informe con los sustentos respectivos de dicha transferencia en un plazo no mayor de 05 días hábiles, donde se deberá precisar las municipalidades de centros poblados que han sido acreditadas y beneficiadas.
- d. Supervisar y monitorear que los recursos transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados, se ejecuten correctamente en merito a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e. Verificar el cumplimiento del desarrollo de una Audiencia Pública, a cargo de las Municipalidades de Centros Poblados; en el mes de _____, a fin de dar a conocer a la población sobre la gestión municipal del Centro Poblado.
- f. Hacer llegar a EL GOBIERNO REGIONAL la rendición de la ejecución de los recursos transferidos a cada Municipalidad de Centro Poblado de su jurisdicción, debidamente documentada y sustentada, hasta el __ de _____ de 202_ fecha improrrogable.
- g. El Alcalde de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa, deberán sustentar documentadamente mediante comprobantes de pago autorizados por la SUNAT los gastos incurridos durante la prestación de Servicios Públicos delegados, debiendo garantizar la plena veracidad de la documentación así como la acreditación fehaciente de las actividades desarrolladas por la Municipalidad del Centro Poblado, bajo apercibimiento de efectuarse las denuncias y correspondientes y deslindes de responsabilidad por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

- Por EL GOBIERNO REGIONAL: El Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
- Por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL: El Gerente Municipal.

Página

01





"Vino de la Participación y Consolidación de la Escuela a Potosina"

LAS PARTES acuerdan que los coordinadores realizarán acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del convenio, no estando dentro de sus facultades la alteración a los términos contractuales del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta y en concordancia con la vigencia de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, no habiendo posibilidad de ampliación.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL

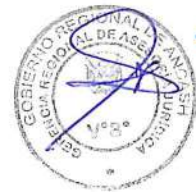
Para garantizar el correcto uso de los recursos transferidos, se implementarán los siguientes mecanismos:

- a. Auditorias y supervisiones conjuntas entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a las Municipalidades de Centros Poblados beneficiarias.
- b. Presentación de informe final sobre la ejecución de los recursos que deberán presentar las Municipalidades de Centros Poblados beneficiarias a la Municipalidad Provincial para luego ser puestas de conocimiento al Gobierno Regional.
- c. Aplicación de sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d. **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la Subgerencia de Administración Financiera realizará el seguimiento y monitoreo.
- e. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es responsable de efectuar las acciones de fiscalización respecto del uso y ejecución de los recursos transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 10.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento.
- 10.2. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a **LAS PARTES** consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo 1315° del Código Civil.
- 10.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. De presentarse tal situación, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario,





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de persistir el incumplimiento, el convenio quedara resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RENDIR CUENTAS ANTE EL GOBIERNO REGIONAL

El Alcalde de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL remitirá a EL GOBIERNO REGIONAL, un informe final del estado situacional y de la ejecución de los recursos financieros transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL. Asimismo, el Alcalde de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL deberá exponer, previa convocatoria, ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, el informe indicado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá de ser comunicado a la otra parte por escrito, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre si surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre LAS PARTES siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el párrafo anterior, LAS PARTES acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable. Para los efectos de toda controversia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Huaraz.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducir con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa e indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran, garantizan no haber, directa e indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente convenio.

Página 1 de 1





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.

EL GOBIERNO REGIONAL encaminara el destinde de responsabilidades penales, civiles y administrativas contra el Alcalde Provincial y/o Alcalde de Centro Poblado por intermedio de la Procuraduría Pública Regional cuando se advierta acto simulado, falsedad documental, falsedad ideológica, falsedad genérica y/o cualquier otro tipo penal en el que se haya incurrido durante la ejecución del gasto de los recursos transferidos. Debiendo por tanto el Alcalde Provincial y el Alcalde del Centro Poblado, garantizar el adecuado uso de los recursos públicos transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de LAS PARTES podrá separarse de el sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS

En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, para lo cual LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL renuncia expresamente a su derecho de impugnar los efectos señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

Queda prohibida la ampliación del monto a transferir a favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, no siendo posible dicha ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Página 24 de 26





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



"Alcance de la Participación y Consolidación de la Economía Peseña"

Cualquier modificación de los términos y compromisos asumidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante una adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

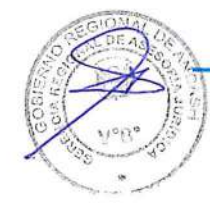
Todo aquello no estipulado en el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normalidad aplicable.

Estando las PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del CONVENIO, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Huaraz a los días del mes de del año 2026.

ABOG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ
PAREDES

Gerente General Regional
Gobierno Regional de Ancash

Alcalde
Municipalidad Provincial de





ANEXO 03 - FLUJO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

